



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00839566- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de posgrado: Otro curso de Psicoanálisis (y sus discusiones con el Género y la Antropología), presentada por la Dr. Mariano Caminos, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Otro curso de Psicoanálisis (y sus discusiones con el Género y la Antropología); para el año lectivo 2026, una carga horaria de 48 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Dr. Mariano Caminos se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. Julieta Panero, el Lic. Tomas Del Sur Pettina y la Lic. Daniela Varese se desempeñen como responsables administrativos del mismo.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Sesenta mil pesos argentinos (\$ 60000) – Cinco (5) cuotas de doce mil pesos argentinos (\$ 12000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Cien mil pesos argentinos (\$ 100000) – Cinco (5) cuotas de veinte mil pesos argentinos (\$ 20000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Julieta Panero – 100%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se registrará por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.